

QUILLOTA, 03 ENE. 2019

NUM.: 00105 /VISTOS:

EXENTO N° 0073 /

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 2554 de Fecha 22.05.2013 Exento N° 659 y Contrato de Trabajo Indefinido de Fecha 01.03.2013 que designa a Doña María Cecilia Yáñez Morales, RUT: [REDACTED], Asistente de la Educación con 44 horas cronológicas semanales con cargo a Fondos del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota;
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 8992 Exento N° 4147 de Fecha 14.09.2018 y Anexo de Contrato Indefinido de Fecha 01.03.2016 de Doña María Cecilia Yáñez Morales, RUT: [REDACTED], Asistente de la Educación con 44 horas cronológicas semanales con cargo a Fondos del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota;
- 3.- Ord. N° 1170 de 28 de diciembre de 2018 de Sr. Alcalde (S) a María Cecilia Yáñez Morales, que informa término de relación laboral de acuerdo al artículo 161 del código del trabajo, esto es, necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, asociadas al déficit financiero y la optimización de recursos humanos y financieros, generando una reestructuración interna del personal asistente de la educación;
- 4.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO: **PÓNGASE** término a la relación laboral de **MARIA CECILIA YAÑEZ MORALES** RUT: [REDACTED], Asistente de la Educación, a contar del 01 de Enero de 2019, de acuerdo al Artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la Empresa, establecimiento o servicio, asociadas al déficit financiero y la optimización de recursos humanos y financieros, generando una reestructuración interna del personal asistente de la educación.

SEGUNDO: **PÁGUESE** las remuneraciones correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley 19.464 en relación al artículo 75 del Código del Trabajo.

TERCERO: **PÁGUESE** la indemnización contemplada en el Artículo 163 de este mismo cuerpo legal, equivalente a treinta días de la última remuneración mensual devengada por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, prestados continuamente a este empleador.

CUARTO: **ADOpte** el Departamento de Educación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/PEA/JVS/LBS/mbg.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional Valparaíso
- 2.- Secretario Municipal
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo D.A.E.M.
- 5.- Director Control Interno